



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2013-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de Diciembre de 2013.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo  
VISTO :

La Carta N° 007-2013-CNPP-MDBSH, su fecha 23 de Diciembre del 2013, con la cual la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo 2013 de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, hace de conocimiento de este Despacho que con fecha 20 de Diciembre del año en curso, se ha culminado la Negociación Colectiva Año 2013, luego de varias reuniones en las que no ha sido posible atender las Demandas Económicas, por cuanto la Ley de Presupuesto en su artículo 6° prohíbe el incremento de remuneraciones, y; en la que solamente se pudo aprobar las Demandas de Principio en sus puntos 2.1. y 2.2.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2013-MDBDH, su fecha 15 de Mayo del 2013, se conforma la Comisión de Negociación Colectiva entre el Sindicato de Trabajadores y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo - SITRAMUN BSH, iniciándose el trato directo con fecha 13 de Junio del mismo año, habiéndose sostenido varias reuniones en las que se ha tratado el Pliego Petitorio que contiene Demandas de Principio, demandas económicas, demandas Sociales y/o trabajo y Demandas sindicales que regirán durante el ejercicio del año 2014. Con fecha 20 de Diciembre del año en curso, se ha culminado la Negociación Colectiva Año 2013, luego de varias reuniones en las que no ha sido posible atender las Demandas Económicas, por cuanto la Ley de Presupuesto en su artículo 6° prohíbe el incremento de remuneraciones, y; en la que solamente se pudo aprobar las Demandas de Principio en sus puntos 2.1. y 2.2.

Que, es de aplicación la Negociación Colectiva en armonía con el artículo 28° numeral 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Presupuesto Año Fiscal 2013, establece en su Artículo 6° : Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, contando con el visto bueno de la gerencia municipal, asesoría jurídica, oficina de administración, oficina de planeamiento y presupuesto y la unidad de recursos humanos.

///...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568  
La Banda de Shilcayo  
San Martín

///... Resolución de Alcaldía N° 513-2013-MDBSH (27.12.13.)

- 2 -

Que, por razones presupuestales no es posible atender los puntos correspondientes a Demandas Económicas, aprobando solamente las Demandas de Principio, debiendo la presente Negociación aprobarse mediante Resolución de Alcaldía.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792 establece en su Artículo II que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando a las facultades conferidas por el Art. 6, 20 inc.6), 26, 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Pliego Petitorio correspondiente al año 2013, de Negociación Colectiva entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo - SITRAMUN BSH y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, que regirán durante el ejercicio del año 2014, que se consigna en documento anexo y que forma parte de la presente Resolución, que consta de 5 puntos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo - SITRAMUN BSH y a las gerencias y jefaturas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

